

### Contratación no sujeta a regulación armonizada del Servicio de Telerradiología para los Hospitales propios de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

#### 1. Objeto

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la prestación del Servicio de Telerradiología, de acuerdo con las necesidades asistenciales de Mutua ASEPEYO, en sus hospitales propios: Hospital de ASEPEYO Sant Cugat, Hospital de Coslada Madrid y Hospital de día en Cartuja (Sevilla) y con las características descritas en el presente pliego, al objeto de prestar asistencia sanitaria a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a ASEPEYO y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos con otras mutuas.

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

#### 2. Descripción del servicio

La telerradiografía es una de las ramas de la telemedicina que goza de mayor implantación. Se encarga de la transmisión electrónica mediante sistemas de telecomunicación de imágenes radiológicas de un lugar a otro, alejados entre si con el propósito de interpretación, interconsulta o diagnóstico. Se entiende por imágenes radiológicas las originadas por diversas tecnológicas como pueden ser los RX, la ecografía, la tomografía computerizada, la resonancia magnética y otras procedentes de la medicina nuclear.

El servicio de Telerradiología que se licita deberá atender a las necesidades de los hospitales propios de ASEPEYO que se detallan a continuación:

- **Hospital Sant Cugat**, ubicado en Avenida de l' Alcalde Barnils, 54-60, 08174- Sant Cugat (Barcelona)
- **Hospital de Coslada**, ubicado en Calle Joaquín de Cárdenas, 2, 28823-Coslada (Madrid)
- **Hospital de día Cartuja**, ubicado en Calle Américo Vespucio, 8, 41092-Sevilla

El servicio consistirá en interpretar a distancia las imágenes radiológicas que remita el hospital, confeccionar y remitir los informes médicos correspondientes cuando lo requiera el Hospital. El servicio deberá prestarse los 365 días del año, las 24 horas del día.

El servicio se clasificará, en función del plazo de respuesta:

- **De carácter urgente.** El tiempo máximo para interpretar las imágenes y remitir el informe médico correspondiente será inferior a (1) una hora desde la solicitud del servicio
- **De carácter ordinario.** El tiempo máximo para interpretar las imágenes y remitir el informe médico correspondiente será inferior a (48) cuarenta y ocho horas desde la solicitud del servicio.

Para llevar a cabo el servicio objeto de la licitación, las empresas licitadoras, deberán disponer de un centro sanitario que disponga de la correspondiente autorización sanitaria de funcionamiento en vigor expedida por la autoridad sanitaria autonómica correspondiente y tener autorizada/acreditada la **Unidad asistencial en Telemedicina con especialidad de Radiodiagnóstico** y disponer de una experiencia mínima de 3 años, en servicios de Telerradiología.

En la autorización sanitaria debe constar como titular del centro la empresa licitadora y se deberá mantener en vigor durante toda la vigencia del contrato.

El adjudicatario estará obligado a realizar las siguientes actividades:

- Realizar el informe medico resultante de la prueba diagnóstica que se le remita según el canal establecido y remitirlo al hospital solicitante en los plazos establecidos en el presente pliego.
- Disponer de un servicio de soporte telefónico y por correo electrónico ante cualquier incidencia o consulta que pueda surgir.
- Para facilitar las labores de control, la entidad adjudicataria deberá remitir a ASEPEYO lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla. ASEPEYO tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, financiero, legal o contractual que pueda afectar al funcionamiento del centro y al servicio que se concierta.

El informe médico a realizar deberá contener la siguiente información:

- Datos de identificación del paciente.
- Información clínica aportada en la solicitud cursada del Hospital.
- Protocolo de realización de la exploración.
- Descripción y límites de las zonas exploradas.
- Descripción de los hallazgos significativos, relacionados o no con el diagnostico,
- Diagnostico diferencial y actuaciones recomendadas si fuera necesario.
- Diagnostico basado en los hallazgos de la exploración y en los datos clínicos aportados en la solicitud.
- Datos de identificación del especialista que realice el informe y firma del mismo.

A efectos de calidad del servicio, las empresas licitadoras deberán facilitar en el proyecto de servicio a que se refiere el presente pliego en el apartado 5) los procesos y procedimientos adoptados dirigidos al establecimiento de un control de calidad que evite los posibles errores en el diagnostico y reduzca el numero de discrepancias entre lo observado y lo detectado mediante la inclusión de sistemas de doble lectura (revisión informe por un segundo radiólogo). La doble lectura será exigible en los estudios urgentes del 100% de los estudios y en los ordinarios al menos un 20%.

La periodicidad en la remisión de los informes de doble lectura será mensual. Acompañando a esta información deberán adjuntar el informe correspondiente a su tasa de errores localizados en los últimos seis meses.

Se penalizará la demora en el envío del informe de doble lectura en el plazo previsto.

ASEPEYO con el fin de garantizar la calidad del servicio, podrá realizar o encargar auditorias sobre el servicio prestado por el adjudicatario. Si como resultado de las mismas se detectan

discrepancias y errores de diagnóstico importantes, estos pueden ser causa de la rescisión del contrato.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de las Normas técnicas o especificaciones técnicas oficiales, respecto de las que deberá ser acreditada su conformidad, **mediante la aportación de la certificación ISO 9001**. La ausencia de dicha acreditación supondrá la exclusión del presente procedimiento de licitación.

Las direcciones asistenciales tanto de los Hospitales como del adjudicatario, coordinarán conjuntamente las actuaciones en materia de calidad.

### **3. Requisitos del personal que realizará el servicio**

El personal que realice el servicio deberá poseer las titulaciones profesionales de médico especialista en radiología o radiodiagnóstico exigidas por la legislación vigente y estas deberán estar homologadas y reconocidas como válidas para el desempeño de la misma en todo el ámbito estatal.

A su vez deberán estar inscritos en alguno de los colegios profesionales de ámbito territorial que autoricen para el ejercicio de la profesión.

**Las empresas licitadoras deberá disponer de como mínimo 8 médicos radiólogos para llevar a cabo la prestación del servicio en los términos indicados en el presente pliego.** Dichos profesionales son los que se adscribirán al servicio. Las empresas deberán facilitar una relación con los nombres, las copias de los títulos de los médicos especialista, y de los carnets de colegiados médicos en alguno de los Colegios Médicos profesionales del territorio español.

Se valorará la experiencia en años de ejercicio profesional de los médicos especialistas mediante certificados de ejecución y la experiencia en estudios de pruebas radiológicas musculoesqueléticas y/o de neurorradiología, mediante la copia de los estudios realizados por los radiólogos ofertados, que se incluirán en el sobre 2.

Tanto la adjudicataria como sus profesionales médicos, dentro de una correcta praxis médica se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las solicitudes que realicen.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y prohibición previstos en la normativa vigente.

El personal que preste los servicios concertados dependerá a todos los efectos de la empresa adjudicataria y respecto a él estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales.

El personal que realizará el servicio deberá poseer la formación requerida por la legislación vigente.

### **4. Requisitos técnicos**

La empresa licitadora deberá constar con todos los recursos técnicos necesarios que le permitan prestar el servicio objeto de esta licitación.

Las empresas licitadoras deberán disponer de canales de comunicación y de recursos materiales para el intercambio de las imágenes y de los informes médicos que garanticen la integridad y la seguridad de la información transmitida.

De este modo, deberá asegurarse el uso de protocolos de cifrado como VPN o DICOM TLS para la transmisión de los estudios / imágenes que se envíen por parte de ASEPEYO. Y HTTPS para acceder a los servicios de la empresa adjudicataria de descarga de los informes, y FTPS en caso de que la empresa adjudicataria automatice el envío facilitando la integración con el HIS de ASEPEYO.

Para el envío de estudios/imágenes por parte de ASEPEYO, se valorará que las empresas licitadoras dispongan de un sistema de integración de los informes radiológicos con los sistemas informáticos de ASEPEYO, en forma de subida a un servidor de FTP seguro (FTPS), en forma de documentos PDF con el nombre coincidiendo con el AccessionNumber del estudio radiológico correspondiente.

Para la descarga de los informes con las valoraciones de los estudios, las empresas adjudicatarias deberán disponer como mínimo de una plataforma web, que incluya una política de seguridad en el acceso a esta plataforma y que proporcione acceso nominativo a cada uno de los empleados que lo requiera, así como:

- . Necesidad de definir contraseñas seguras (+8 caracteres, una mayúscula + 1 número.-)
- . Caducidad de las contraseñas cada X meses.
- . Bloqueo de la cuenta tras n intentos fallidos.
- . Informes con el registro de acceso a la plataforma que podrán ser facilitados por el adjudicatario a petición de ASEPEYO en cualquier momento.

No se aceptará el correo electrónico como canal de transmisión para que la empresa adjudicataria envíe los informes de valoración de los estudios radiológicos a ASEPEYO.

Se valorarán aquellas soluciones técnicas, propuestas por las empresas licitadoras, cuya plataforma de acceso a los estudios, contemplen un nodo del proveedor en las instalaciones de ASEPEYO, de forma que permita el acceso a los estudios radiológicos sin que estos salgan de la infraestructura de ASEPEYO

ASEPEYO se reservará la potestad de cambiar a otros canales y protocolos de comunicación segura para el intercambio de datos.

## **5. Contenido de la oferta técnica**

Los licitadores tendrán que presentar un proyecto de servicio en el que se deberá incluir:

- Descripción del conjunto de recursos técnicos para realizar el servicio. En este apartado deberá constar la solución técnica propuesta por la licitadora así como las características técnicas del equipamiento, tanto hardware como software empleado para ello, que en todo caso deberá adaptarse a los requerimientos mínimos del apartado 4 del presente pliego.
- Descripción de los recursos humanos destinados a la prestación del servicio.

- Memoria descriptiva del funcionamiento y estructura del servicio. En ella deberán constar además los procesos y procedimientos adoptados dirigidos al establecimiento de un control de calidad que evite los posibles errores en el diagnóstico y reduzca el número de discrepancias entre lo observado y lo detectado mediante la inclusión de sistemas de doble lectura, auditorías periódicas, etc., según lo indicado en el apartado 2 del presente pliego. Acompañando a esta información deberán adjuntar el informe correspondiente a su tasa de errores localizados en los últimos seis meses.

Además del proyecto de servicio, que deberá estar firmado, se deberá presentar debidamente cumplimentado y firmado, la propuesta técnica evaluable automáticamente conforme al [Anexo nº V](#), las Acreditaciones de experiencia y cualificación profesional de los especialistas ofertados (mediante certificados de ejecución) y la copia de los estudios realizados por los radiólogos ofertados para la prestación del servicio.

Se entiende por certificado de ejecución, el documento firmado por el/los empresario/s donde ha/n prestado servicio los profesionales ofertados por la empresa licitadora, en las técnicas sanitarias del servicio objeto de la licitación y en el que se señalen los años de ejercicio profesional.

El proyecto de servicio, el [Anexo nº V](#) y las acreditaciones de experiencia y cualificación profesional, se deberán incluir en el sobre nº 2

## **6. Facturación**

Todos los servicios que se realicen para ASEPEYO en el centro/s ofertado/s se facturarán por la adjudicataria, no estando permitido la facturación por terceros. No se podrá facturar por conceptos que no queden incluidos en el concierto sanitario que resulte de la licitación.

La adjudicataria emitirá una factura mensual identificando los pacientes atendidos con NIF o NIE completo, el nombre y apellidos, el detalle de las asistencias prestadas así como su fecha de realización y precio unitario, incluyéndose en la misma los impuestos y demás conceptos repercutibles que corresponda conforme a la legislación vigente que resulte de aplicación. A la factura se acompañará la petición o solicitud de ASEPEYO de realización de la actuación sanitaria facturada.

Todos los conceptos se indicarán de modo visible en la factura y se utilizará la nomenclatura definida en todo momento por ASEPEYO.

El abono de las facturas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique la empresa que resulte adjudicataria contra presentación de la factura, debiendo facilitar un certificado de titularidad bancaria. La forma del pago, así como el modelo de factura a realizar por la empresa adjudicataria se realizará de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación de la Mutua ASEPEYO, el adjudicatario deberá indicar en la factura el número de referencia del contrato que ASEPEYO facilitará a la firma del mismo. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasará de forma indefinida su aprobación y por tanto su pago.

No se abonará ninguna factura referente a actuaciones, pruebas o a asistencias prestadas por el adjudicatario de las que ASEPEYO no disponga de las correspondientes

peticiones/comunicaciones y no se hayan recibido los informes médicos y/o resultados de las mismas.